

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA

Plato, Dieciséis (16) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderado: Dr. Edier Eduardo Aragón Charry

Demandado: Jorge Enrique Camacho Álvarez

Rad: # 2022-00130.

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. y en contra de Jorge Enrique Camacho Álvarez, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré número **042446100009419**, la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$13.897.287.00)**.

b). Por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL VEINTITRES PESOS (\$2.808.023.00)**, correspondientes al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma a la tasa fija 22.0% efectiva anual, desde el 20 de Agosto de 2021, hasta el 21 de Abril de 2022.

c). Por el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagaré número **042446100009419**, desde el 22 de Abril de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

d). Por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.757.796.00)**, correspondientes a otros conceptos suscritos y aceptados en el Pagaré número **042446100009419**.

2°. °. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. y en contra de Jorge Enrique Camacho Álvarez, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré número **042446100008847**, la suma de **SEIS MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$6.060.718.00)**.

b). Por la suma de **DOS MILLONES CIEN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$2.100.444.00)**, correspondientes al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 05 de Junio de 2021, hasta el 21 de Abril de 2022.

c). Por el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagaré número **042446100008847**, desde el 22 de Abril de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

d). Por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$863.318.00)**, correspondientes a otros conceptos suscritos y aceptados en el Pagaré número **042446100008847**.

3ª. ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

4º NOTIFÍQUESE este auto al demandado en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso

5º. RECONOZCASE al Doctor Edier Eduardo Aragón Charry, como apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

AGR.

